**ESTADO Y PUEBLOS DE INDIOS EN EL PARAGUAY DEL SIGLO XIX**

**STATE AND *PUEBLOS DE INDIOS* IN PARAGUAY IN THE 19th CENTURY**

Ignacio Telesca[[1]](#footnote-1)

**RESUMEN:** El presente trabajo quiere reflexionar sobre el Paraguay de mediados del siglo XIX, previo a la Guerra contra la Triple Alianza. Su objetivo general es comprender la sociedad paraguaya y la conformación del Estado en dicho período. Quiere problematizar las posturas asumidas sobre el gobierno de Carlos Antonio López para comprender la complejidad de la sociedad. Para tal fin se aborda un caso de estudio, el decreto de supresión de los Pueblos de Indios en 1848. Por un lado se ve al Estado institución en acción, y por otro se muestra cómo esa mirada desde arriba se resquebraja cuando se analiza desde el cotidiano vivir de los afectados y sus relaciones con la autoridad.

**PALABRAS CLAVES:** Paraguay – Pueblos de Indios – Estado - Resistencia

**ABSTRACT:** The present work wants to reflect on Paraguay in the mid-nineteenth century, prior to the Triple Alliance War. Its general objective is to understand Paraguayan society and the formation of the State in this period. It wants to problematize the positions assumed on the government of Carlos Antonio López to understand the complexity of society. For this purpose, a case study is addressed, the decree of suppression of the Pueblos de Indios in 1848. On the one hand, the State is seen as an institution in action, and on the other, it shows how that view from above breaks down when it is analyzed from the daily living of those affected and their relationships with authority.

**KEYWORDS:** Paraguay – Pueblo de Indios – State - Resistance

**Introducción**

Tras la muerte del Dr. Francia, quien había gobernado el Paraguay desde su independencia hasta 1840, se inicia un proceso de complejización de la estructura estatal (burocracia, justicia, educación e iglesia) pero no ha de ser hasta que la Confederación Argentina reconozca la independencia del Paraguay en 1852, con la consiguiente libre navegación de los ríos, que se inicie un crecimiento económico controlado desde el Estado. Éste era dueño de los yerbales y de los bosques por lo cual su explotación sólo podía realizarse bajo consignación del Estado, quién compraba la madera y la yerba para luego exportar (Williams, 1979; Pastore, 1994; Areces, 2014).

Las ganancias de estas actividades económicas, al margen de beneficiar a una cierta elite ligada a la familia presidencial, se fueron invirtiendo en organizar emprendimientos como la construcción de un astillero, un arsenal, una fundición de hierro, el telégrafo y el ferrocarril. Para tales trabajos se contrató personal extranjero para los rangos directivos -ingleses casi exclusivamente- y para la mano de obra se utilizó el viejo sistema colonial conformado por presos-soldados-esclavizados-mandamientos (RIVAROLA, 1994).

La comprensión del Paraguay previo a la Guerra de la Triple Alianza (Argentina-Brasil-Uruguay contra Paraguay, 1864-1870) fue tema de disputa entre los intelectuales paraguayos posbélicos. Blas Garay en 1897 había definido al gobierno de Carlos Antonio López (1844-1862) como la “edad de oro” de la historia del Paraguay: potencia económica y militar. Estas ideas fueron retomadas por Juan E. Oleary en el primer gran debate historiográfico entre éste y Cecilio Báez (BREZZO, 2008).

La postura de O’Leary de acuerdo a Brezzo resultó la vencedera en el debate y de hecho se convirtió en hegemónica de la mano de los gobiernos autoritarios de Higinio Morínigo (1940-1948) y Alfredo Stroessner (1954-1989). A tal punto fue así que Stroessner declaró a O’Leary historiador oficial y el 1 de marzo de 1955 inauguró un busto de O’Leary en la plaza céntrica que –hasta hoy- lleva su nombre (Capdevila, 2010).

Una de las obras clásicas sobre el período en cuestión lleva como título *“Carlos Antonio López obrero máximo: labor administrativa y constructiva”* (Pérez Acosta, 1948) con la intención de caracterizar a este gobierno como el origen del Estado moderno en Paraguay, o al menos una ‘primera modernización’.

Si bien en los últimos años la bibliografía (fuera y dentro del Paraguay) se ha venido renovando, hay significativos ítems que aún restan ser investigados de este período, entre ellos una historia económica y una comprensión del Estado lopista.

Se asume tradicionalmente que el Dr. Francia fue una pieza clave para la instauración del Estado y que López luego lo modernizó. Sin embargo, es un tema en disputa, comenzando por discutir qué clase de Estado se estableció y por ende, en qué consistió tal modernización.

La intención del presente texto no tiene aspiraciones mayores que plantear un caso de estudio que abra el debate en diversas direcciones.

En 1848 Carlos Antonio López suprime los “Pueblos de Indios” (cuya existencia se remonta al siglo XVI) y ciudadaniza a los indígenas, es decir, a partir de dicha fecha no habría más indígenas en el Paraguay. Dos análisis se abren de este decreto de supresión: por un lado, desde el Estado, qué significa como tal; y por otro desde los mismos indígenas, cómo vivieron la supresión.

Quisiera dividir esta exposición en tres momentos, uno compartir brevemente el debate historiográfico que generó este Decreto de Supresión de “Pueblos de Indios”; luego, intentar ver las razones que llevaron a Carlos Antonio López a tomar dicha decisión y finalmente concluir con el tema de la reacción indígena ante el mismo.

**Excursus sobre el Estado**

Antes de seguir adelante, es importante referirse brevemente al concepto de Estado. Los historiadores solemos dejar de lado las discusiones teóricas al punto de adoptar las acepciones más tradicionales, a veces, o las que circulan en el imaginario de la sociedad actual. No se trata, sin embargo, de realizar una discusión teórica sino asentar sobre cuál concepción de Estado nos estamos basando y el por qué discutir un tema como la supresión de los Pueblos de Indios o la resistencia (o no) de estos ante tal medida forman parte de la concreción de Estado en el gobierno de Carlos Antonio López.

Hago propia la reflexión de Magdalena López (2012) sobre este mismo tópico al referirse a los estudios sobre la democracia en el Paraguay.

Las ciencias sociales parten, casi indefectiblemente, de la definición weberiana de Estado; esto es: la dominación (eminentemente institucionalizada) que monopoliza exitosamente la violencia física legítima dentro de un territorio determinado. Magdalena López complementa esta idea base con otros autores que han pensado esta definición para el territorio latinoamericano, fundamentalmente a O’Donnell (2008) y al también texto clásico de Oszlak (1997)

Siguiendo a O’Donnell considera al Estado como “un conjunto de instituciones y de relaciones sociales (la mayor parte de ellas sancionadas y respaldadas por el sistema legal de ese estado) que normalmente penetra y controla el territorio y los habitantes que ese conjunto pretende delimitar geográficamente. Esas instituciones tienen como último recurso para efectivizar las decisiones que toman, la pretensión de monopolizar la autorización legítima de los medios de coerción física, y además pretenden ejercer supremacía en el control de dichos medios, que algunas agencias especializadas del mismo estado normalmente ejercen sobre aquél territorio” (O’DONNELL, 2008, p. 1).

A partir de O’Donnel, López resume las cuatro dimensiones que incluye el Estado: conjunto de burocracias (que le provee eficacia), sistema legal (que le provee efectividad), foco de identidad colectiva (que le atribuye su credibilidad), filtros que regulan espacios y fronteras (que lo delimita y provee control y barreras).

Estas dimensiones las complementa con los “atributos de estatidad” que presenta Oszlak: “1) capacidad de externalizar su poder, obteniendo reconocimiento como unidad soberana dentro de un sistema de relaciones interestatales; 2) capacidad de institucionalizar su autoridad, imponiendo una estructura de relaciones de poder que garantice su monopolio sobre los medios organizados de coerción; 3) capacidad de diferenciar su control, a través de la creación de un conjunto funcionalmente diferenciado de instituciones públicas con reconocida legitimidad para extraer establemente recursos de la sociedad civil, con cierto grado de profesionalización de sus funcionarios y cierta medida de control centralizado sobre sus variadas actividades; y 4) capacidad de internalizar una identidad colectiva, mediante la emisión de símbolos que refuerzan sentimientos de pertenencia y solidaridad social y permiten, en consecuencia, el control ideológico como mecanismo de dominación” (Oszlak, 1997, p. 16).

Resumiendo entonces, López (2012) caracteriza a los elementos del Estado como: soberanía, territorio, población, aparato burocrático y gobierno. No como elementos estancos sino interrelacionados, ni tampoco restringido a las instituciones sino que incluyen las relaciones sociales.

**El decreto de supresión y su lectura historiográfica**

El 7 de octubre de 1848 el presidente del Paraguay, Carlos Antonio López, decretó la supresión de los veintiún pueblos de indios al mismo tiempo que declaró “ciudadanos” a sus habitantes.[[2]](#footnote-2)

Entre los considerandos del decreto se afirmaba por un lado que los indígenas habían sido “humillados y abatidos con todo género de abusos, privaciones y arbitrariedades” y, por el otro, que el “régimen de comunidad” “no era compatible con el presente estado de la República”.

Además de la ciudadanización de los indígenas y de la supresión de los cabildos, justicias, corregidores y administradores, el artículo 11 del Decreto declaraba “propiedades del Estado los bienes, derechos y acciones” de los veintiún pueblos.

A los corregidores y empleados de los Cabildos se les otorgaría por única vez una pensión y a las familias se les repartiría algún animal y/o herramienta y se les concedía la gracia de no pagar ni diezmo, ni derechos parroquiales ni arriendo por tres años.

Martin de Moussy, autor de la *Memoria histórica sobre la decadencia y ruina de las misiones jesuíticas en el seno del Plata*, ya en 1857 no dudaba en calificar este decreto como una verdadera “expoliación”. Comparaba al Paraguay con una “gran misión, cuyos mayordomos son el Sr. López y sus hijos, con la diferencia que los socios no están ni mantenidos ni vestidos, ni tienen sobre todo parte alguna en el beneficio personal” (pp. 47-48).

Igual parecer sostenían los exiliados paraguayos en Buenos Aires quienes en su Programa de 1858 postulaban “reconocer por justas las reclamaciones que hagan los naturales de los suprimidos pueblos, llamados de indios, a quienes el dictador López ha quitado inhumanamente sus legítimas propiedades” (SCAVONE YEGROS, 2010, p. 429).

Desde mediados del siglo XX la supresión de los Pueblos de Indios fue tema de debate historiográfico en el Paraguay. Carlos Pastore, en su *Lucha por la tierra en el Paraguay,* de 1949, sostenía que

…ningún acto gubernativo del presidente López caracterizó y expresó tan exacta y acabadamente el carácter del Estado que organizaba como el decreto del 7 de octubre de 1848. Por este decreto se completa la posesión por el Estado de todas las fuentes principales de riqueza del país, se lo habilita para una decidida y amplia política mercantil y se marca una fecha que cierra una época y que da comienzo a una nueva en la historia de la lucha por la tenencia de la tierra en el Paraguay entre los conquistadores europeos y sus sucesores por un lado y los guaraníes y sus descendientes por el otro (PASTORE, 2008, p. 127).

Pastore plantea como clave del decreto el no otorgamiento de tierras a los propios indígenas, convirtiéndolos de esta manera en mano de obra proletarizada al servicio del Estado y de la pequeña elite “dominante”.

En 1963, desde una aproximación marxista etapista tradicional, Oscar Creydt analizaba este decreto como una reforma progresista puesto que “contribuía a crear las condiciones previas para el desarrollo de las relaciones capitalistas” (CREYDT, 2007, p. 99). Di igual manera que Pastore, sostenía que la mayoría de los indígenas, ahora ciudadanos, buscarían trabajo como jornaleros, lográndose de esta manera una asimilación completa de los indígenas por la población mestiza. Para Creydt, la supresión de los pueblos de indios “terminó de unificar a la nación suprimiendo definitivamente la división en castas” (p. 100).

Dos décadas más tarde, también inserto en la corriente marxista, pero de origen gramsciano, Mauricio Schvartzman siguiendo a Creydt, aunque sin citarlo, enunciaba que el decreto de 1848 establecía “las bases definitivas para la creación de una población asalariada, desbloqueando el proceso de diferenciación social que estuvo contenido durante la colonia y agudizado en la dictadura del Dr. Francia” (SCHVARTZMAN, 1988, p. 83). La postura de Schvartzman era que al no existir aún en el Paraguay una clase que contralara la distribución de la tierra, el Estado asumía dicha función, “para transferirla gradualmente a propietarios privados que se transformarán en la clase de los terratenientes” (p. 85).

Para Branislava Susnik (1992), “Carlos Antonio López, con su visión económica pragmática, decidió integrar a los guaraníes pueblerinos a la vivencia libre en la sociedad rural y, por otra parte, estatizar a los “táva” al nivel de otras poblaciones-partidos nacionales” (p. 166). Para esta autora, el primer paso lo había constituido el decreto de jubilación de indígenas del 22 de marzo de 1843, y luego, para 1847, muchos de los pueblos habían ya comenzado “a desintegrarse por la frecuente ausencia de los hombres, sirviendo en los batallones o en las partidas de vaqueros para conducir remesas de ganado al campamento central del ejército” (p. 167).

A diferencia de los anteriores autores, Susnik hace un uso importante de fuentes de archivo concentrándose en los inventarios de los pueblos y en la jubilación de indígenas.

Thomas Whigham, en su texto “Paraguay’s Pueblos de Indios”, también se centra en la gran cantidad de ganado apropiado por el Estado, casi 200.000 cabezas, como el resultado fundamental del intercambio por la ‘ciudadanía’ concedida a los indígenas. Sin embargo, no es el enriquecimiento el fin fundamental del Decreto sino que éste se enmarca en las características mismas del régimen de López: omnipresente y autoritario (WHIGHAM, 1995, pp. 180-181).

Tabla I. Pertenencias de los Pueblos de Indios de acuerdo a los inventarios

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Pueblo | Vacuno | Caballos | Mulas | Ovejas | Pesos  |
| Altos | 6.785 | 179 | 600 | 2.187 | 498 |
| Atyra | 10.381 | 200 | 361 | 514 | 257 |
| Belén | 694 | 92 | 270 | 678 | 130 |
| Caazapá | 15.336 | 1.687 | 2.868 | 4.685 | 526 |
| Carmen | 1.510 | 420 | 740 | 520 | 136 |
| Guarambaré | 500 | 40 | 107 | 125 | 40 |
| Itá | 4.715 | 346 | 891 |  | 1.329 |
| Jesús | 946 | 51 | 267 | 238 | 128 |
| San Cosme | 1.935 | 208 | 344 | 1.180 | 133 |
| San Estanislao | 3.528 | 111 | 185 | 2.192 | 394 |
| San Ignacio | 23.575 | 895 | 4.973 | 3.921 | 694 |
| San Joaquín | 653 | 499 |  | 1.434 | 1.218 |
| Santa María | 3.900 | 457 | 1.523 | 9.103 | 330 |
| Santa Rosa | 18.118 | 638 | 1.555 | 398 | 427 |
| Santiago | 1.022 | 882 | 3.501 | 2.614 | 321 |
| Tobatí | 3.808 | 160 | 348 | 641 |  |
| Trinidad | 259 | 43 | 75 | 40 | 37 |
| Yaguarón | 1.721 | 3.222 |  | 1.000 | 1.206 |
| Ypané | 588 | 43 | 80 | 43 | 73 |
| Yuty | 16.507 | 1.137 | 4.782 | 448 | 290 |
| TOTAL | 116.481 | 11.310 | 23.470 | 31.961 | 8.167 |

Fuente: WHIGHAM, 1994, p. 181. Se corrigieron las sumas totales

**La razón del Decreto de 1848**

Siendo aún Cónsul, Carlos Antonio López juntamente con Mariano Roque Alonso habían decretado en 1843 la jubilación, con remuneración, de los indígenas que, por sus servicios y buen comportamiento, lo merecieran. Quedaba a cargo de los administradores, corregidores y cabildos la elección de los indicados a ser jubilados.[[3]](#footnote-3)

La documentación con la que contamos no nos permite saber si hubo alguna otra indicación particular a la hora de seleccionar y cuántos, ni tampoco el proceso de selección al interior de cada comunidad. Sí poseemos una primera lista de los jubilados por cada Pueblo de Indios y qué se le dio como remuneración, fundamentalmente tierra, animales y herramienta. Por lo general el lote era de dos cuerdas por seis cuerdas, lo que significarían seis hectáreas aproximadamente; y las cabezas de ganado vacuno rondaban la decena. Dos machetes, dos azadas y dos hachas más un vestuario completo se añadía a la lista (Ver Anexo III).

Por qué en pueblos como Tobatí se jubilaron 41 indígenas y en otros como Itapé sólo uno, no lo sabemos aún. En Tobatí tenemos el caso que a 4 indígenas se le repartieron terrenos de 3 por 8 cuerdas, como 12 hectáreas, y se aclara “adjudicando en propiedad para sus labores”. Es la única vez que se utiliza dicha expresión. ¿Significa que los demás no eran en propiedad? Tampoco lo sabemos, pero intuimos que todos eran entregados en propiedad, aunque siempre las tierras y los animales que se les entregaba pertenecían a la misma comunidad, es decir, las familias permanecían, en principio, en la misma comunidad.

Aunque existía ya una tradición de jubilar indígenas desde fines de la colonia, los cónsules no especifican el porqué de esta medida para con los “indios capaces y de servicios”, aunque en el mismo año se declaraba también la Ley de Libertad de Vientres especificando que lo que había movido al gobierno había sido “un sentimiento de humanidad”.[[4]](#footnote-4)

El Decreto de 1848, como vimos, parte de considerar “que los indios naturales de los pueblos de del territorio de la República... han sido humillados y abatidos con todo género de abusos, privaciones y arbitrariedades” y que “no es compatible con presente estado de la República... el funesto y ruinoso régimen de comunidad...”.

Por lo tanto, el Supremo Gobierno “declara Ciudadanos de la República a los Indios naturales de los veintiún pueblos del territorio de la República” (art. 1). Al mismo tiempo, “se declaran propiedades del Estado los bienes, derechos y acciones de los mencionados veintiún pueblos” (art. 11) para lo cual manda realizar un pormenorizado inventario (art. 12) y un padrón del número de naturales (art. 13).

En el mismo mes se publicó el decreto en cada uno de los pueblos realizándose inmediatamente el inventario. La manera de proclamarse el decreto fue muy similar en cada pueblo y podemos tomar el caso de Carmen del Paraná.[[5]](#footnote-5)

Se reunieron el corregidor, el cabildo y los naturales en la plazoleta del pueblo. Se condujo el pabellón nacional (“con la pompa que corresponde”) hasta el pie del asta, y a la voz de “¡Viva la República del Paraguay!” los indígenas respondieron “¡Independencia o muerte!”. Luego se izó el pabellón con salvas de tiros. Terminado este primer acto, se trasladaron al son de la música a las casas de administración donde se leyó el decreto que “les fue explicado en idioma nativo” para que “sepan responder a tanta liberalidad conduciéndose de un modo que acrediten su gratitud y patriotismo”. Los indígenas juraron defender y sostener la independencia e integridad de la República, concluyendo con vivas a la patria y al presidente. Inmediatamente se trasladaron al templo para la misa y allí también el sacerdote insistió en el “deber sagrado de cada individuo de defender y sostener los derechos de su madre patria a costa del sacrificio de sus vidas, obedeciendo y respetando para ello la autoridad suprema que la representa”. Al concluir la misa una vez más, con músicas, a la plazoleta donde se entonó el himno patrio. El Decreto era impuesto utilizando cuanto poder simbólico hubiese a mano.

Al recibir cada uno de los inventarios el Presidente López resolvía qué hacer con cada uno de los ítems inventariados. En lo que respecta al ganado, parte se repartía entre las familias y el resto se incorporaba a las estancias del Estado. Lo mismo ocurría cuando en la comunidad existían varas de lienzo o incluso ponchos, que se destinaban para el vestuario de la tropa.

El 18 de noviembre de 1848 el administrador de Santiago enviaba a Paso de la Patria 600 caballos y 600 bueyes. El 11 de diciembre, de San Cosme, Santa María, Santa Rosa, San Ignacio y Santiago, otros 500 caballos “dejando a las estancias de cada partido lo muy preciso para los servicios ordinarios”.[[6]](#footnote-6)

Un ejemplo de esta reducción del ganado se puede observar en el caso de San Ignacio, trabajado por Capucine Boidin. En dos años se redujo a una sexta parte. El resto quedó para el Estado.

Tabla II. Inventario de ganado en San Ignacio, 1848-1850

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | 1848 | 1850 |
| Ganado vacuno | 23.005 | 1.166 |
| Yeguas | 4.973 | 2.225 |
| Ovejas | 3.921 | 1.835 |
| caballos | 895  | 261 |
| bueyes útiles | 570 | 327 |
| Mulas | 16 | 7 |
| **TOTAL** | **33.380** | **5.821** |

Fuente: BOIDIN, 2011 p. 223

Que el ganado era importante en los pueblos lo deja de manifiesto también los diezmos que pagaban. En el partido de Santiago en 1848, un mes antes del decreto, se colectaron 652 terneras en dicho concepto, de las cuales 325 fueron dadas por el Pueblo y las 327 restantes por los 58 estancieros de la región.[[7]](#footnote-7)

Al margen de los considerandos del decreto de supresión de los pueblos de indios, nuestra hipótesis sobre la razón del decreto radica precisamente en la necesidad de aumentar el ejército además de enviar ganado vacuno para dar de comer a este ejército.

A fines de 1847 hubo cambios en la vecina provincia de Corrientes asumiendo un gobernador afín a Juan Manuel de Rosas y la amenaza de la invasión al Paraguay estaba más latente, o así lo sintió Carlos Antonio López quien decidió ir a visitar y controlar las fortalezas del sur. Según el redactor de *El Paraguayo Independiente* (EPI) de febrero de 1848 el ejército era numeroso pero “debería aumentarse” ya que se tenía que “guarnecer una frontera de 80 leguas sobre el Paraná” (EPI, n° 72, p. 7). López permaneció casi dos meses en Paso de la Patria para pasar en abril a Encarnación y pueblos aledaños. De acuerdo al *Paraguayo Independiente* del 9 de septiembre de 1848 el presidente recién había llegado a la capital de su visita que duró casi un año (EPI, n° 79, p. 1). Al mes siguiente, el 7 de octubre, presentó el decreto declarando ciudadanos a los indígenas de los 21 pueblos, y ese mismo día lo publicó en la prensa.

Vimos ya que, de acuerdo con las indicaciones dadas por Carlos Antonio López, lo que no quedaba para las familias, tenía que ser enviado a las estancias del Estado o directamente a los campamentos.

Al mes siguiente, el seis de noviembre, el presidente López reglamentó el Decreto y en el tercer artículo se le encomendaba al Jefe de Urbanos arreglar “por compañías todos los naturales capaces del servicio activo, con la fuerza en cada una de sesenta individuos”. Estos urbanos estarían a cargo de un celador quien se ocuparía también de controlar a las familias de estos mismos urbanos “en todo lo tocante a la sujeción, moral y dedicación al trabajo”, según reza el artículo sexto.[[8]](#footnote-8)

Cuando el administrador de Tobatí le envía en diciembre de 1848 el padrón de los habitantes del pueblo le aclaraba que “124 individuos se hallan en los servicios militares en la Villa de la Encarnación”.[[9]](#footnote-9)

¿Significa esto que la apropiación por parte del Estado de tierras y bienes de los Pueblos de Indios no deba tomarse como ese punto de partida al cual Marx denomina acumulación primitiva? Podríamos iniciar una discusión casi sin fin, pero pongo sobre la mesa los siguientes ítems: ¿estamos en ciernes de un modo de producción capitalista en el Paraguay? O sea, ¿se dio algo parecido? Por otro lado, a pesar de lo que diga los autores citados, no se dio una proletarización del indígena, ni siquiera proletarización rural, fundamentalmente porque la mayoría de la población era minifundista y arrendataria. Podemos discutir sobre el cómo comprender el rol de soldado-campesino, o campesino-soldado, pero sabemos todos que esta realidad se venía experimentando desde inicios del siglo XVIII, aunque no en los niveles ciertamente que se experimentó luego con el Dr. Francia y luego con los López.

Tampoco podemos apelar al argumento del autoritarismo lopista ni a un deseo omniabarcativo, como señala Whigham. No es que Carlos Antonio López no lo haya sido, pero utilizar el capricho sin una causa un poco más seria es subestimar al régimen y a la población, y no buscar una explicación que dé cuenta de la realidad.

No se debe olvidar que Rosas aún no había reconocido la independencia del Paraguay e insinuaba constantemente a través de su prensa el deseo recuperar la unidad del antiguo Virreinato.

Para Carlos Antonio López una invasión por parte de las fuerzas rosistas en alianza con los correntinos, era más que factible y no una mera hipótesis de conflicto. Por tal razón, no escatimó esfuerzo por fortalecer las fronteras.

Si bien a partir del gobierno consular se comienza a experimentar la instauración de lo que podríamos llamar un Estado moderno, con una complejización de la burocracia estatal, una nueva Ley que establece la administración política de la República del Paraguay, acompañada de otra para el nombramiento de jueces y empleados en la administración de la justicia. Se crea además el Reportorio Nacional, se organizan los diezmos y sus cobros, y se abren centros de educación para jóvenes; y si bien todo esto es más que cierto, aún la independencia de este Estado no estaba garantizada.

**La reacción indígena**

Poco se ha profundizado aún en las reacciones de los mismos indígenas ante este Decreto, a no ser por Whigham quien afirma que “ellos [los indígenas] se juntaron con la masa de los paraguayos casi sin un gemido. No hubo levantamientos, como en 1750, ni siquiera una protesta” (WHIGHAM, 1995, p. 181).

Este parecer, trae a la memoria un párrafo final de un célebre texto de Juan Carlos Garavaglia sobre las misiones Jesuíticas. Reflexionaba sobre la aculturación del guaraní por parte de los jesuitas y ponía como ejemplo lo acontecido tras la expulsión. Concluía Garavaglia:

…pero en ningún momento tuvieron la posibilidad de una resistencia organizada ante el asalto del que eran objeto. La experiencia fue languideciendo durante más de cincuenta años… Era evidente que los indígenas no tenían armas para defender algo que no podían considera como propio. Era obvio que hacía mucho tiempo que eran unos derrotados y unos vencidos (GARAVAGLIA, 1987, pp. 179-180).

¿Fue tan así?

Ciertamente se notan derroteros diversos para los pueblos que pertenecían a la jurisdicción de Buenos Aires y para los que pertenecían a Asunción. De hecho, no hubo ningún “comandante Andresito”, ni sus apelaciones parecieron cruzar el Paraná; de igual manera como las proclamas de Belgrano no parecieron generar ninguna adhesión entre los pueblos de indios del Paraguay.

La independencia de 1811 no significó gran cambio para los pueblos, continuaron con su misma estructura, la única mejora que experimentaron fue la supresión del tributo anual.

Al igual que durante la colonia, los indígenas seguían siendo solicitados para labores del Estado, sea en las estancias, sea como músicos, sea en las milicias.

Los pueblos se iban llenando también de arrimados, familias campesinas que venían a trabajar la tierra perteneciente a los pueblos con el beneplácito de los administradores.

La importancia cuantitativa de esta presencia de población foránea, como se la designaba en las fuentes, queda patente en el censo realizado en 1846 por orden del gobierno. En el único pueblo donde quedaron registros de la población indígena, Caazapá, la “población blanca y de color” superaba a los “naturales” en una relación de 5 a 1 (4.447 frente a 865).[[10]](#footnote-10)

Esta realidad, sumada a la ausencia de los varones indígenas en los pueblos, hace que Susnik considere el decreto de 1848 como un *fait accompli.*

Ante el Decreto del 7 de octubre no hubo ninguna reacción o sublevación colectiva de parte de las comunidades, por lo que como historiador me siento tentado a enfocarme en las continuidades que existen entre el antes y el después de 1848 para los pueblos de indios, o incluso ir más para atrás y constatar que desde la expulsión de los jesuitas en 1767/8 no hubo ningún tipo de levantamiento indígena, como tampoco durante el proceso independentista, ni a favor ni en contra. Sin embargo, sí lo hubo al sur del Paraná donde se destaca el ejército comendado por Andresito a las órdenes de Artigas.

Hubo, por esos mismos años, levantamientos en otras partes de la región, como la, así llamada, “rebelión de los iquichanos” en Perú, trabajada por Cecilia Méndez; o el levantamiento de los resguardos indígenas en los estados colombianos a mediados del siglo XIX cuando precisamente el Estado liberal quería suprimir dichos resguardos y convertir en ciudadanos a todos los indígenas (cfr. FLÓREZ BOLÍVAR, 2009).

En el Paraguay republicano no se dieron este tipo de levantamientos. ¿Por qué deberían darse? Podría ser la pregunta. De hecho, la población en sí misma se vio poco afectada, seguiría trabajando un pedazo de tierra, ahora arrendado al Estado, pero no inmediatamente pagado, la vida religiosa y educativa continuaría de igual manera, y sus contribuciones al ejército sea como milicianos o como empleados de las estancias permanecerían.

Los que sí podrían haberse visto afectados, los miembros del cabildo y corregidores, recibieron una pensión especial por parte del Estado.

Sin embargo, la documentación existente nos pone en evidencia lo que James Scott llama “formas cotidiana de resistencia” (SCOTT, 2010, p. 223). La huida es una de ellas, que ciertamente no es nueva, sino que era moneda corriente en el Paraguay. Lo que quizá fue novedoso para las comunidades, y ya antes del decreto de supresión, resultó la violencia estatal para reprimirlas.

En el pueblo del Carmen, en 1843, ya estamos en presencia de una ola de huidas. El pueblo había sido recientemente trasladado y en agosto muchos indígenas se dieron a la fuga, aprovechando también la cercanía del Paraná.[[11]](#footnote-11) Los cónsules decidieron como primera medida cambiar de administrador. Sin embargo, el nuevo no tuvo mejor suerte y el 9 de octubre le avisaba de la fuga de más indígenas, entre ellos tres músicos y un aprendiz de herrero; al ser capturados, uno de los músicos se resistió y fue lanceado. Como reacción, los cónsules mandan castigar con cien azotes a los varones capturados y con cuarenta a las mujeres. A los primeros, también los expulsan del pueblo y los envían a la cárcel en Asunción.[[12]](#footnote-12) Este castigo será en adelante el que recibirán todos los que se fuguen, establecen los cónsules, a la par de manifestar el desagrado del gobierno por esta situación “después de cuanto se ha hecho por mejorar la suerte de los indios”.[[13]](#footnote-13)

La amenaza de los cónsules igualmente no pareció surtir mucho efecto y para 1845 primero y 1847 después el administrador Mariano Centurión denunciaba la huida de once indígenas. López, ya presidente, ordenó que el corregidor se trasladase a Asunción a dar cuentas de la situación “siendo ya muy repetidas las fugas de esos indios al exterior” y le urgió al administrador no omitir “encargo ni diligencia alguna para la captura de los prófugos”.[[14]](#footnote-14) A dos que se capturaron, el castigo se repitió: azotes, cárcel y destino a obras públicas. No sólo la huida era así castigada, sino también el hurto. Treinta azotes y trabajo público recibió un oriundo, ya ciudadano, por haber carneado una vaca que pertenecía al Estado, en 1853.

Lo que ocurría en el Carmen no era una excepción. En Tobatí encontramos que a fines de 1848 había 55 fugitivos.[[15]](#footnote-15)

El administrador de Santiago se quejaba de Pedro Ríos quien no quería trabajar en la estancia de donde tomaba los caballos para irse “a vagar”. Ríos sostenía “que ninguno podría sujetarlo, que él a la hora que quisiese iría donde quisiese sin que a nadie ande pidiendo licencia”, y el administrador reconoce que “en efecto, así lo hizo”. Otros, “apenas son apurados a algunas faenas públicas cuando se excusan por enfermos y bajo este pretexto se dejan estar en sus ranchos y al cabo después de haber fingido largas enfermedades, no son encontrados y sin poderse saber su paradero”.[[16]](#footnote-16)

Carlos Antonio López mandó castigar a Ríos con 50 azotes “con prevención de que igual castigo se dará en adelante a cualquier peón de las estancias del Estado que en lugar de sujetarse al servicio y a la subordinación debida a los capataces quiera tomarse la licencia de mandarse a mudar”.

Respecto a los que se negaban al servicio público excusando en una enfermedad y luego huida “creyendo que no podrán ser castigados por la ciudadanía que el gobierno les acordó al suprimir las comunidades se les hará saber que el mayordomo está facultado para castigarlos públicamente... para que vean y sepan que esa atribución honrosa de ciudadanos no ha sido para abusar de ella con la insolencia denunciada”.[[17]](#footnote-17)

El mayordomo se tomó la indicación muy en serio y para enero de 1852 había remitido a 30 oriundos a la cárcel de la capital.

La situación no parece haber variado mucho y en abril de 1854 Carlos Antonio López prorrogó la entrada en vigor del pago por parte de los oriundos de los diezmos de los frutos (tendrían que haber comenzado a pagar en 1851). Al año siguiente, vuelve a prorrogar por tres años más y sabemos que para 1862 aún no pagaban la pensión por la tierra.

Los comentarios del presidente sobre esta situación expresan su frustración y dejan en evidencia el cortocircuito entre el gobierno y los habitantes de los ex-pueblos de indios. Por un lado el gobierno, de acuerdo al presidente, hizo todo el esfuerzo por “mejorar la educación e inspirarles sentimientos de honor y aplicación al trabajo”, pero por otro, se topó con “el mayor desagrado la inaplicación de esa gente al trabajo... su obstinación a la ociosidad y al robo de ganados y sembrados a punto que ha sido menester confinar en las villas de costa arriba en calidad de pobladores a muchas familias de ladrones cuatreros incorregibles”.[[18]](#footnote-18) Lo mismo se aplicaba a los “indios soldados” (aún se utiliza la expresión) quienes también tenían la inclinación al robo y a la ociosidad. “Y puesto que no quieren ser militares, ni ciudadanos de la República, sino indios viles, ladrones de ganado, animales y de sembrados de agricultura,... los mayordomos los irán remitiendo presos... hasta entregarlos al comandante del cuartel de Lanceros para que de allí sean conducidos a las villas de Costa Arriba, a ser entregados a vecinos capaces de sujetarlos al trabajo, con el rigor que quieren los indios”.[[19]](#footnote-19) Igualmente López acusa a los curas por su silencio e indolencia y a los demás empleados por el descuido y la poca vigilancia.

**Conclusión y líneas a seguir**

Huidas, robos, desgano fueron las respuestas de muchos de los habitantes de los pueblos de indios convertidos en ciudadanos por medio del Decreto del 7 de octubre de 1848. No las entiendo como respuesta al Decreto, sino más bien beneficiados por la brecha que se les abrió. Siguiendo la idea de Michel de Certeau (2000), podemos apreciar las tácticas puestas en juego por la población indígena para esquivar la mirada de la institución.

Necesitamos aun profundizar en el resto de la población que no huía ni robaba ni dejaba de cumplir los trabajos que los mayordomos le asignaban. ¿Cuáles fueron sus tácticas de sobrevivencia? ¿Se pueden vislumbrar diferencias entre el accionar de los indígenas con el resto de la población campesina quienes también vivían arrendando y participando en las exigencias del Estado? ¿Cuál era el verdadero control del Estado sobre la sociedad? ¿Era tan omnipresente como se suele sostener?

Lo que sí parece claro es que los habitantes de los Pueblos de Indios no se convirtieron en un proletariado rural sino que continuaron cultivando su pequeño lote como lo venían haciendo desde siempre, si es que no hubiesen sido enviados preso Costa Arriba

Mirar la sociedad paraguaya previa a la guerra contra la triple alianza desde este ángulo nos llama a tener más cuidado a la hora de referirnos a ésta como un todo homogéneo. Lo mismo a los ex Pueblos de Indios. Éstos desaparecieron ciertamente como unidades administrativas, pero no como pueblos y hasta la guerra la documentación nos permite ver que no variaron mucho.

Incluso en enero 1866 (la guerra había comenzado un año antes) el responsable de la escuela de Tobati presentaba a las autoridades la lista de 30 oriundos “leccionados en las flechas así como en arcos”, de los cuales 23 aún tienen apellido indígena, inclusive| su maestro, Andrés Arepocó.[[20]](#footnote-20)

ANEXO I

Mapa señalando los 21 pueblos de indios afectados por el decreto de supresión



Fuente: MOUSSY, 1857

ANEXO II

DECRETO SUPREMO DEL 7 DE OCTUBRE DE 1848

1. De los pueblos del territorio de la República, durante los siglos que cuentan de fundación, han sido humillados y abatidos con todo género de abusos, privaciones y arbitrariedades, y con todos los rigores del penoso pupilaje en que les ha constituido y perpetuado el régimen de conquista.

2. Que demasiado tiempo han sido engañados con la promesa fantástica de lo que llamaban sistema de libertad de los pueblos. Si alguna vez se ha pensado en la libertad que se les ha ofertado ha sido precisamente para desengañarles de un tal esperanza.

El plan de esa libertad conservaba el ramo de tributos, los cabildos y justicias; establecía una Caja de comunidad: la pensión de destinar todos los indios de cada pueblo, en alguna parte del año, para cultivar los bienes de Comunidad; y además la carga de dos pesos anuales que debían pagar todos los Indios desde la edad de diez y ocho años, hasta la de cincuenta: un reparto de terrenos con la condición de no poder enajenarlos, sino conservarlos para que a la vez puedan incorporarse de nuevo en la comunidad; y por fin, la variación nominal de mayordomos, en lugar de administradores.

3. Que no es compatible con el presente estado de la República, ni el funesto y ruinoso régimen de Comunidad que reprobaban hasta los mismos interesados en perpetuarlos, ni el sistema de libertad, discurrido precisamente para apurar el sufrimiento de los naturales.

4. Que la actual Administración teniendo presente que el gobierno de los Indios ha sido estudiado para perpetuarles en la rudeza; y haciéndose cargo de las dificultades que en semejantes circunstancias que pudiera ofrecer el tránsito repentino de la opresión a la libertad, se ha ocupado constantemente de hacer, mejoras de beneficencia en dichos pueblos, preparándoles al goce y buen uso de sus derechos de libertad.

DECRETA

Artículo Primero

El Supremo Gobierno Nacional usando de las altas facultades que inviste y contando con la aclamación de la república, en el próximo Congreso: declara Ciudadanos de la República a los Indios naturales de los veinte y un pueblos del territorio de la República, a saber, Ypané, Guarambaré, Ita, Yaguarón, Atyra, Altos, Tobati, Belén, San Estanislao, San Joaquín, Itapé, Caazapá, Yuty, Santa María de Fe, Santa Rosa, San Ignacio, Santiago, San Cosme, Trinidad, Jesús y el Carmen, que de la antigua comunidad de Itapúa, hoy Villa de la Encarnación, se ha formado y establecido entre el Caraguatá y el Tacuarí, afluentes del Paraná.

Artículo Segundo

Quedan suprimidos los Cabildos Justicias o Regidores y Administradores de los veinte y un pueblos mencionados.

Artículo Tercero

Se nombrará un Juez de Paz y un Jefe de Milicias en el Distrito de cada uno de los expresados veinte y un pueblos, sobre el mismo pie de ambos oficios en lo demás de la campaña.

Artículo Cuarto

En el distrito de cada uno de dichos pueblos será nombrada por el Supremo Gobierno Nacional una Comisión que en los primeros años de libertad de los naturales, promuevan ellos la conveniente emulación en los trabajos de su agricultura, e industria para agenciar el mantenimiento de sus familias, y esté a la mira de la continuación, y mejoras de las escuelas de primeras letras, y de los oficios mecánicos que poseen los pueblos.

Artículo Quinto

Las Comisiones que establece el anterior Artículo se referirán sobre los objetos de sus encargos, a la Comisión que se nombrará en esta Capital con las órdenes e instrucciones convenientes.

Artículo Sexto

En los tres primeros años de libertad de los naturales de los pueblos, a saber, desde el próximo venidero de 1849 no pagarán diezmos, derechos parroquiales, ni la moderada pensión anual impuesta a los arrendatarios de tierras públicas.

Artículo Séptimo

Las personas y familias que quieran establecerse en otros partidos, lo podrán verificar con el pase de las autoridades territoriales.

Artículo Octavo

Los jóvenes desde la edad de diez y siete años hasta la de treinta y tres, que quieran voluntariamente seguir la carrera de las armas, se presentarán a los jefes de milicias de las respectivas jurisdicciones y estos darán cuenta al gobierno con listas nominales para las ulteriores proveniencias.

Artículo Noveno

Las iglesias de las doctrinas quedan destinadas para parroquiales de los respectivos distritos, debiendo transmitirse esta disposición al Reverendo Obispo Diocesano para los fines consiguientes.

Artículo Décimo

Los Corregidores y los empleados de los Cabildos de los referidos veinte y un pueblos, recibirán del Tesoro Nacional por una vez, una pensión.

Artículo Undécimo

Se declaran propiedades del Estado los bienes, derechos, y acciones de los mencionados veinte y un pueblos de naturales de la República.

Artículo Duodécimo

Los Administradores y Corregidores asociándose de los Comisionados de Gobierno, practicarán con la formalidad del juramento y con asistencia de los Cabildos y Tenientes, Corregidores, un Inventario puntual y exacto de los bienes raíces, muebles, y semovientes, y de cualesquiera propiedades, acciones, y créditos de sus pueblos, documentos, libros y papeles útiles, sean los que sean y lo presentarán al Gobierno, dentro de treinta días, para las providencias que convenga tomarse.

Artículo Decimotercero

Los Administradores, Corregidores y Tenientes Corregidores, evacuando el inventario que ordena el Artículo anterior formarán un patrón exacto del número de naturales de cada pueblo y lo presentarán al Gobierno.

Artículo Decimocuarto

Se nombrará una Comisión que arregle el despacho y archivo de los Inventarios, documentos y papeles útiles de dichos pueblos, y de todo lo que se fuere actuando en consecuencia de esta disposición.

Artículo Decimoquinto

El presente Decreto se circulará a los expresados veinte y un pueblos del territorio de la República se publicará por la prensa y se insertará en el Repertorio Nacional.

Dado en la Asunción a siete de octubre de 1848, año Nº 39 de la libertad, 38 del reconocimiento explícito de la Independencia por el Gobierno de Buenos Aires, y 36 de

la Independencia Nacional. Carlos Antonio López. Benito Varela, Secretario Interino de Gobierno.

Está conforme Benito Varela

Secretario Interino de Gobierno

ANEXO III

Lista de indígenas jubilados - ANA, SH, 256.6

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Fecha | Lugar | Nombre | Entrega  |
| 28/09/1843 | San Estanislao5 | José ParapotĭJuan Antonio GuariaréEstanislao ArababéAntonio AramíCarlos Aybĭ | 2 cuerdas de frente por 6 de fondo2 hachas, 2 azadas, 2 machetes10 cabezas de ganado vacuno (incluido 2 bueyes), 2 caballos, 2 yeguas- vestuario completo |
| 08/07/1843 | Itá2+7 | Vicente Serapio CundáFrancisco Ignacio Ñaembĭ | 2 cuerdas de frente por 6 de fondo6 vacas lecheras nuevas, 4 bueyes y 2 caballos de servicio2 hachas, 2 azadas, 2 machetes |
| (propuestos pero quedan para otra oportunidad)José Vicente CuibáPaulo YarubíJosé Matías Cu… (roto)José Matías CundíFrancisco Antonio YarubíJuan de Mata CuzáPedro Antonio Mainú | Una yunta de lecheras nuevas, una de bueyes y un caballoUn hacha, una azada y un machete |
| 28/09/1843 | Itapé1 | Francisco Caichá | 2 cuerdas de frente por 6 de fondo2 hachas, 2 azadas, 2 machetesUn vestuario completo12 cabezas de ganado vacuno, 4 bueyes, 2 caballos y 3 yeguasLa esposa queda libre de los servicios ordinarios |
| 03/10/1843 | Jesús1+2 | Joaquin Araró (corregidor) | 2 ½ cuerdas de frente por 8 de fondo25 cabezas de ganado vacuno, 4 bueyes, 2 caballos y 3 yeguasUn vestuario completoLa esposa queda libre de los servicios ordinarios |
| Santiago GuiraguasúAntonio Araberá | 2 cuerdas de frente por 6 de fondo2 hachas, 2 azadas, 2 machetes14 cabezas de ganado vacuno, 2 bueyes, 2 caballos y 2 yeguasUn vestuario completoLas esposas quedan libres de los servicios ordinarios |
| 14/08/1843 | Caazapá5+6 | José Guahú (corregidor)y a su madre ancianaEustaquio Cababayú (cacique)Santiago ÑeenguichéMariano ChatúJuan Bautista Siyá | 2 cuerdas de frente por 6 de fondo2 hachas, 2 azadas, 2 machetes12 vacas nuevas, 4 bueyes y 4 caballosUn vestuario completo(al cacique y al corregidor 25 vacas nuevas y a la madre 10 vacas nuevas) |
| Francisco Javier Chapí (alcalde 1°)[[21]](#footnote-21)José Yibá (corregidor retirado)Mateo Potĭ (corregidor retirado)Manuel Mbocapí (cacique)Simón YarcíJuan de la Cruz Yrepá | 12 vacas nuevas, 1 yunta de bueyes y 2 caballos1 hacha, 1 azada, 1 macheteUn vestuario completo(para los dos últimos, en vez de 12, 6 vacas nueva, el resto igual) |
| 02/10/1843 | San Cosme14 | Leon CañumbaríPedro Advíncula ÑaŭvŏIgnacio GuaichóMartín TamayFrancisco Javier ArecandíCarlos AbaricáManuel AbapóIgnacio SaguaríVicente SaguaríLeón SaguaríLeón ChŭăMelchor GuarasayúCecilio AracoyĭJosé Guĭrabé | 2 cuerdas de frente por 6 de fondo2 hachas, 2 azadas, 2 machetes14 cabezas de ganado vacuno, 4 bueyes, 2 caballos y 4 yeguasUn vestuario completo“Quedando también libres de los servicios ordinarios las esposas de los jubilados” |
| 06/10/1843 | Carmen4+8+1 | Clemente YacaréDámaso CurundéVicente OruéEsteban GuaripáEsteban ChĭĭTomás ManuráFrancisco ChuináVictoriano BairarŭJuan BairarŭJulián CumáEduardo YaperíCristóbal Ñengá | para los cuatro primeros:4 cuerdas de frente por 8 de fondo (a Yacaré 1 cuerda más por 6 de fondo). 2 hachas, 2 azadas, 2 machetes16 cabezas de ganado vacuno, 2 yuntas de bueyes, 2 caballos y 2 yeguas.Un vestuario completoPara los 8 restantes queda a criterio del corregidor y del cabildo lo que se les ha de entregar y para todos ellos un terreno de 4 por 8 cuerdas “para que en unión puedan trabajar allí”.Quedan libres de servicio las esposas. |
| Manuel Arapí, actual corregidor | 12 vacas nuevas, 4 bueyes nuevos, y las herramientas que necesite para su uso particular y en otra oportunidad se le dará la jubilación. |
| 03/10/1843 | Santa María12 | Ildefonso CabitúAnselmo CambíDamián ArapaguíPedro Ignacio CarupíPedro JuiraĭLuciano SariguáCelidonio MandicuĭBenito MaĭrăMariano ArecopichéLucas YbĭraparĭJuan CúJuana Chivé, viuda del corregidor Pedro Ypibé | 2 cuerdas de frente por 6 de fondo2 hachas, 2 azadas, 2 machetes20 cabezas de ganado vacuno, 4 bueyes, 3 caballos y 2 yeguasUn vestuario completo |
| 02/10/1843 | Santiago6 | Celestino ÑaěVicente ItaquĭIgnacio CuarepotĭFelipe Santiago GuirabĭCosme YbĭguáRamón Mandicú | 2 cuerdas de frente por 6 de fondo2 hachas, 2 azadas, 2 machetes.Un vestuario completo20 cabezas de ganado vacuno, 4 bueyes, 3 caballos y 4 yeguas. Excepto a Vicente Itaquĭ por tener más de 100 cabezas de ganado vacuno, 80 del caballar y 200 del lanarLibres del servicio ordinario las esposas de los jubilados |
| 30/09/1843 | Santa Rosa6 | Gabriel CandiguáPlácido CuyaríTomás MburúMiguel MobresaĭLineo YvĭtúPedro Pablo Itabé | 2 cuerdas de frente por 6 de fondo2 hachas, 2 azadas, 2 machetes.20 cabezas de ganado vacuno, 4 bueyes, 3 caballos y 4 yeguas.Un vestuario completoLibres del servicio ordinario las esposas de los jubilados |
| 29/11/1843 | Trinidad20 | Victoriano TibúMauricio CumbiyúInocencio YarapĭSimón CanuyJosé Primo TirepĭJuan CayuríFelipe CumbiyúJosé Domingo CherungáBartolomé CharuaháJosé TabacáFrancisco CherungáMartín CherungáJulián YarutáGregorio CherungáSilverio CharéAtanasio GuarimíFernando GuamáJuan de la Cruz MburáCalixto MbayucuáSebastián Tirepĭ | A los 5 primeros:2 cuerdas de frente por 6 de fondo2 hachas, 2 azadas, 2 machetes.6 vacas nuevas, 4 bueyes y 2 caballos.Quedando el administrador, corregidor y cabildo a cargo de repartir herramientas, ganado y vestuario al resto.Libres del servicio ordinario las esposas de los jubilados |
| 03/10/1843 | San Ignacio10 | Calixto Maningá, corregidorAniceto Paná, alcalde primeroJuan de la Parapó alcalde segundoFrancisco Pablo Cayú, mayor de naturalesJosé Domingo GuayucúPedro TambopúEugenio ParéAsencio TandiucúJusto PanáFrancisco Ybandí | 2 cuerdas de frente por 6 de fondo2 hachas, 2 azadas, 2 machetes.20 cabezas de ganado vacuno, 4 bueyes, 3 caballos y 3 yeguas.Vestuario completo.Libres del servicio ordinario las esposas de los jubilados |
| 22/9/1843 | Guarambaré15 | Celestino MoraLino TaguacúJuan Bautista PiraguáManuel FreteMariano ÑaguarúManuel TaguacúEnrique FreteFrancisco GüiratĭBenito MoraAlceario QuintanaAgustín FreteSantiago TanimbúJuan Esteban CherapáJuan Cristóbal PiraguáManuel Antonio Reyes | Todos insolventes salvo Celestino Mora. A este último: 2 hachas, dos azadas, dos machetes, ocho cabezas de ganado vacuno con inclusión de cuatro bueyes, tres caballos, cuatro yeguas, un vestuario completo y dos cuerdas de tierra para sus labores con igual contrafrente y seis cuerdas de fondoAl resto “que por su insolvencia, ancianidad y enfermedad se han excusado a separarse de la comunidad por no considerarse capaces de sostenerse sino a expensas del pueblo se ha servido mandar adjudicarles a cada uno un vestuario completo y que se les pase el mantenimiento diario y atenderles en todas sus urgencias durante su vida, con prevención de que se atienda con preferencia a Lino Taguacú” |
| 22/9/1843 | Yaguarón30 | Juan Ignacio AnóJosé Leandro CuracĭJuan Pablo YaharíManuel YaharíDionisio YasĭAmancio ChiãModesto GuaracayúJosé Domingo GuaracayúJuan Bautista YaharíMariano ChapíJosé Ignacio TitiJuan Tomás PéAgustín AguayFrancisco YaharíFernando ParéJuan YaharíMarcelo ChacúFrancisco GuichíJuan Tomás ManingáFernando CabúSantiago YaharíSalvador YaharíAsencio SaquaríJosé Lino GuaríJuan Esteban YaharíFelipe SatĭPedro Regalado CuracĭJulián AguayFermín GuayáJuan José Aguay | Para Juan Ignacio Anó, José Lino Guarí y Juan José Aguay, 3x6 cuerdas, Para Anó 15 cabezas de ganado vacuno con 2 yuntas de bueyes, 3 caballos y 4 yeguas.A los tres, 2 hachas, dos azadas, dos machetes y un vestuario completo.A los 27 restantes: 2 hachas, dos azadas, dos machetes, un vestuario y 8 cabezas de ganado vacuno con inclusión de dos bueyes, un caballo y un par de yeguas. |
| 6/10/1843 | Tobatí40 | Vicente Ignacio GuararíAntonio GuaracayJosé Gabriel NúñezJuan Silvestre CurahĭCalixto ArepocóPedro Pablo NúñezJosé Francisco TaquaríJosé Ignacio ArepocóJosé Domingo NúñezFermín CurahĭJosé Gregorio EibebéPedro Antonio NúñezFrancisco Ignacio GuairaréJosé Mariano GuaracayJuan Alberto EibebéRafael Antonio MbarayJosé Agustín YaguaretéJosé Roque MandayéBlas Antonio CuatíJosé de la Cruz YaguaretéJosé Antonio ArepocóJosé Agustín MbarayJuan Antonio MboropĭtaJosé Luis GuairaréÁngel Vicente MbayuríJuan Francisco YarabayIgnacio Tomás NúñezFrancisco GuararayJosé Francisco EibebéJuan Francisco TaquaríJosé Antonio CurahĭIgnacio EibebéCasimiro NúñezManuel José NúñezBenedicto MandayéJuan Norberto NúñezJuan Andrés MbayuríFrancisco Venancio Mbayurí | “adjudicando en propiedad para sus labores a Vicente Ignacio Guairaré, José de la Cruz Yaguareté, Juan Antonio Moropĭtã y Manuel José Núñez un terreno de tres cuerdas de frente con igual contra frente y ocho cuerdas de fondo de las tierras de la comunidad, facultando al administradores, corregidor y cabildo para repartirles a los otros 37 individuos bueyes, ganados, caballos, yeguas, herramientas y vestuarios con arreglos a sus haberes particulares y las fuerzas del pueblo para que puedan trabajar y mantenerse en la jubilación, dejando también libres de los servicios ordinarios a las esposas de los jubilados” |
| 28/9/1843 | Yutĭ6 | Hermenegildo MarungáLuciando ChacureíLuciano MbayeyúJosé Antonio MandecúJosé TaguaríGaspar Cutaró | 2x6 cuerdas, 2 hachas, 2 azadas, 2 machetes, un vestuario completo y 20 cabezas de ganado vacuno con inclusión de 4 bueyes, 3 caballos y 4 yeguas. A Cutaró, 30 cabezas de ganado con inclusión de 4 bueyes,Declarando libres de servicios ordinarios a las esposas de los jubilados. |
| 8/8/1843 | Atirá8 | Juan Vicente SapíVicente Ignacio ParanáMiguel MbarayúJuan Evangelista ChueríJosé María RomeroMiguel QuereiPedro Pablo PaibaPedro Nolasco Tarió | 2x6 cuerdas, 2 hachas, 2 azadas y 2 machetes; 12 cabezas de ganado vacuno con inclusión de dos bueyes, cuatro caballos y vestuario completo. A Mbarayú 24 cabezas de ganado vacuno con inclusión de 4 bueyes, en razón de haber sido corregidor por 10 años y hallarse sin más bienes que un lance de casa pajiza, y 3 bueyes. |
| 19/4/1845 | Carmen | Simón Chandí | Era de Loreto, 63 años, casado y sin hijosUna yunta de bueyes, dos vacas lecheras con cría, un caballo de servicio, un hacha, una azada y un machete, y un vestuario para él y su esposa. Una tierra de labor |
| 10/9/1845 | Yaguarón | Juan Yerutá | Oficio de pífano por 25 años, exento de servicios ordinarios, se le señale un lugar de chacarerío, dándole una yunta de bueyes nuevos, otra yunta de lecheras nuevas, y un caballo de servicio. |
| 30/10/1845 | Carmen | Matías Zandoval | Pífano por 17 años |
| 8/7/1847 | Yaguarón | Vicente ParedesRamón Guayrayú | Paredes, clarín por 33 añosGuayrayú, clarinete por 27 añosUna yunta de bueyes nuevos, otra de lecheras nuevas y un caballo de servicio |

1 liño = 1 cuerda

1 vara = 0,866 (0,8385 dice Du Graty, p. 373)

1 cuerda = 83 1/3 varas = 72,1378 m (69,84705)

1 lance = 8 varas = 6,928 (6,708)

**Referencias**

ARECES, Nidia. De la independencia a la Guerra de la Triple Alianza (1811-1870). En Telesca, Ignacio (coord.), *Historia del Paraguay*, Asunción, Taurus, 4ta edición, 2014, pp. 149-198.

BOIDIN, Capucine. *Guerre et métissage au Paraguay: 2001-1767*. Rennes: Presses universitaires de Rennes, 2011

BREZZO, Liliana. *La Argentina y el Paraguay 1852-1860*. Buenos Aires: Corregidor, 1997.

BREZZO, Liliana. En el mundo de Ariadna y Penélope: hilos, tejidos y urdimbre Del nacimiento de la historia en Paraguay. En Báez, Cecilio y Juan E. O’Leary. *Polémica sobre la historia del Paraguay*. Asunción: Tiempo de Historia, 2008.

CAPDEVILA, Luc. *Una guerra total: Paraguay, 1864-1870*. Asunción-Buenos Aires: CEADUC-Editorial SB, 2010

CEARTEAU, Michel de. *El arte de lo cotidiano I. Artes de hacer*. México: Univerisdad Iberoamericana, 2000.

COONEY Jerry y WHIGHAM Thomas 1994. *El Paraguay bajo los López, Algunos ensayos de historia social y política*. Asunción: CPES, 1994.

CREYDT, Oscar. *Formación histórica de la nación paraguaya*. Asunción: Servilibro, 2007.

CHAVES, Julio. *El Presidente López: vida y gobierno de Don Carlos*. Buenos Aires: Ayacucho, 1955

FLÓREZ BOLÍVAR, Roicer Alberto. “Indígenas y ciudadanía: el problema de los resguardos en el Estado Soberano de Bolívar, 1863-1875. *Historia y Sociedad*, Vol. 16, 2009, pp. 49-73.

GARAVAGLIA, Juan Carlos, Las misiones jesuíticas: utopía y realidad. En Juan Carlos Garavaglia, *Economía, sociedad y regiones*. Buenos Aires: Ediciones de la Flor, 1987, pp. 119-191

HUNER, Michael, “Sacred Cause, Divine Republic: A History of Nationhood, Religion, and War in Nineteenth-Century Paraguay, 1850-1870”, Doctoral Dissertation, Chapel Hill, 2011.

LÓPEZ, Magdalena. “¿Democracia en Paraguay? Polémicas filosófico-políticas en torno a sucesos recientes en el escenario político social”. Ponencia presentada en el V Taller Paraguay desde las Ciencias sociales, junio 2012, Asunción, Paraguay.

MÉNDEZ, Cecilia. *La república plebeya: Huanta y la formación del Estado peruano, 1820-1850*. Lima: IEP, 2014

MOUSSY, Martín. *Memoria histórica sobre la decadencia y ruina de las Misiones Jesuíticas en el Rio de la Plata*. Paraná: Imprenta del Nacional Argentina, 1857.

O’DONNEL, Guillermo. Algunas reflexiones acerca la democracia, el Estado y sus múltiples caras. Conferencia Plenaria en el XIII Congreso del CLAD, Buenos Aires, 4-7 de noviembre de 2008

OSZLAK, Oscar. *La formación del Estado Argentino. Origen, progreso y desarrollo Nacional*. Buenos Aires: Planeta. 1997.

PASTORE, Carlos: *La lucha por la tierra en el Paraguay*. Asunción: Intercontinental Editora, 2008.

PASTORE, Mario. State-Led Industrialisation: The Evidence on Paraguay, 1852-1870. *Journal of Latin American Studies*, Vol. 26, No. 2 (May, 1994), pp. 295-324

PÉREZ ACOSTA, Juan Francisco. *Carlos Antonio López, obrero máximo de la nación, labor administrativa y constructiva*. Asunción: Editorial Guaraní, 1948.

POTTHAST, Bárbara. *¿“Paraíso de Mahoma” o País de las mujeres”? el rol de la familia en la sociedad paraguaya del siglo XIX*. Asunción: ICPA, 1996.

POTTHAST, Bárbara. Súbditos, ciudadanos y conciudadanos: ciudadanía y género en Paraguay 1810-1870. Working Paper Series, nro 5, 2013.

RIVAROLA, Milda. *Vagos, pobres y soldados. La domesticación estatal del trabajo en el Paraguay del siglo XIX*. Asunción: CPES, 1994.

SCAVONE YEGROS, Ricardo (comp). *Polémicas en torno al gobierno de Carlos Antonio López en la prensa de Buenos Aires 1857-1858.* Asunción: Tiempo de Historia, 2010.

SCHMITT, Peter. *Paraguay y Europa 1811-1870*. Asunción: La Pluma, 1990.

SCHVARTZMAN, Mauricio. *Contribuciones al estudio de la sociedad paraguaya*. Asunción: CIDSEP, 1988

SCOTT, James. *Los dominados y el arte de la resistencia.* México: Ediciones Era, 2010.

SUSNIKBranislava *Una visión socioantropológica del Paraguay del siglo xix.* Asunción: Museo Etnográfico Andrés Barbero, 1992.

WHIGHAM, Thomas. Paraguay’s *Pueblos de Indios*: Echoes of Missionary Past. En Erick Langer and Robert H. Jackson (ed.). The new Latin American Mission History. Lincoln: University of Nebraska, 1995, pp. 157-188.

WILLIAMS, John Hoyt. *Rise and fall of the Paraguayan Republic, 1800-1870*. Austin: Institute of Latin American Studies. The University of Texas, 1979.

1. Doctor en Historia por la Universidad Torcuato di Tella (Argentina), Maestrado y graduado en Historia, Oxford University. Posdoctorado en la Universidad de Colonia (Alemania) como Fellow de la Fundación Alexander von Humboldt. Actualmente profesor de Historia de América Colonia e Historia del Paraguay en la Universidad Nacional de Formosa; Investigador Independiente del CONICET (Argentina). Sarmiento 23, Formosa, Argentina; itelesca@hotmail.com [↑](#footnote-ref-1)
2. Archivo Nacional de Asunción (ANA), Sección Historia (SH), Vol. 282.24. Ver Anexo II. Ver mapa con localización de los pueblos en el Anexo I. [↑](#footnote-ref-2)
3. ANA, SH, 256.6 [↑](#footnote-ref-3)
4. ANA, SH, 252.9. [↑](#footnote-ref-4)
5. ANA, Sección Rio Branco (RB), 522. [↑](#footnote-ref-5)
6. ANA, SH 407.9 ff. 223.230. [↑](#footnote-ref-6)
7. ANA, SH, 407.9 132v. [↑](#footnote-ref-7)
8. ANA, SH, 282.29. [↑](#footnote-ref-8)
9. ANA, SH, 410.5, f. 31r. [↑](#footnote-ref-9)
10. ANA, Sección Nueva Encuadernación (NE), 3297, ff. 121-144. [↑](#footnote-ref-10)
11. ANA, SH 373.4. [↑](#footnote-ref-11)
12. ANA, SH 257.6. [↑](#footnote-ref-12)
13. ANA, SH 257.6. [↑](#footnote-ref-13)
14. ANA, Sección Civil y Judicial (SCJ), 1582.3 [↑](#footnote-ref-14)
15. ANA, SH 410.5 f. 31. [↑](#footnote-ref-15)
16. ANA, SH 407.9. [↑](#footnote-ref-16)
17. ANA, SH 407.9. [↑](#footnote-ref-17)
18. ANA, NE 3024. [↑](#footnote-ref-18)
19. ANA, NE 3024. [↑](#footnote-ref-19)
20. ANA, SH, 410.5. [↑](#footnote-ref-20)
21. Dice el texto: “no considerándose capaces de mantenerse con independencia y sin los auxilios necesarios de la comunidad” ANA, SH, 256.6 [↑](#footnote-ref-21)